



**(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-
11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018 Y ACUERDO PCSJA 19-11433 DE
NOVIEMBRE 7 DE 2019)**

Bogotá D.C., 16 de abril de 2021
Ejecutivo N° 2019-0291

Para efectos de llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, y en la que se surtirán las actividades señaladas en los artículos 372 y 373 del mismo Estatuto, se fija la hora de **LAS 2:30 PM DEL 2 DE JULIO DE 2021.**

Se anuncia a las partes y demás intervinientes que se realizará la audiencia pública en cita mediante la herramienta colaborativa tecnológica MICROSOFT TEAMS, para lo cual se les ruega estar atentos a las instrucciones técnicas y logísticas que el despacho brinde para lograr la comunicación virtual requerida. Así mismo se les insta, contar con los medios tecnológicos y condiciones de conectividad suficientes para el normal desarrollo de la vista pública virtual programada, lo antedicho, a luz de lo previsto en el Artículo 7 del Decreto 806 de 2020, que prevé que las audiencias deberán realizarse utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales o por cualquier otro medio puesto a disposición por una o por ambas partes y en ellas deberá facilitarse y permitirse la presencia de todos los sujetos procesales, ya sea de manera virtual o telefónica.

En consecuencia, se decretan las siguientes pruebas:

PARTE EJECUTANTE

1. DOCUMENTALES: Téngase como tales las allegadas con el escrito de demanda; así como los aportados con el escrito que descurre el traslado de las excepciones formuladas por la parte demandada, por el valor que representen en su debida oportunidad procesal.

2. INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio al ejecutado quien depondrá conforme al cuestionario que en forma verbal le formule el apoderado de la parte demandante en la diligencia.

PARTE EJECUTADA

DOCUMENTALES: En su momento procesal oportuno, se tendrán en cuenta las allegadas con el escrito de contestación por el valor que representen.

Se les recuerda a las partes y sus apoderados, la obligación que tienen de concurrir a esta audiencia, so pena de hacerse acreedores



**(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-
11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018 Y ACUERDO PCSJA 19-11433 DE
NOVIEMBRE 7 DE 2019)**

a las sanciones procesales y pecuniarias contempladas en las normas adjetivas atrás referidas (artículo 78, núm. 7°, y numeral 4 del artículo 372 ejusdem).

NOTIFÍQUESE (1)

**ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ**

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá,
transformado en juzgado 53 de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado No.
015 HOY 19 DE ABRIL DE 2021, a las 8:00 A.M.

Pablo Emilio Cárdenas González
Secretario

CSG